



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº 002628

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2023

(30 OCT 2023)

*"Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 209, 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150; artículos 9 y s.s. de la Ley 489 de 1998; Ley 1474 de 2011 y Decreto No. 1082 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 ibidem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por ley.

Que, la Constitución Política en su artículo 305 numeral segundo, concordante con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, señala que es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, actuar en su nombre y suscribir los contratos que correspondan.

Que, el inciso primero del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que en ningún caso los delegantes quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de vigilancia de la actividad contractual.

Que, el artículo 9 de Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con dicha ley, podrán mediante acto de delegación, trasferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias

Que, la misma Ley 489 de 1998 en su artículo 11, establece que la delegación deberá constar por escrito y en el acto administrativo de delegación deberá determinarse la autoridad delegataria y las funciones que se delegan,

1

2



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº 002628

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2023

( 30 OCT 2023 )

***"Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación"***

debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos que se expidan en ejercicio de la delegación estarán sujetos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes.

Que, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la delegación: ***"es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes formas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley."***

Que la actividad de iluminación led solar para la vía de acceso al municipio de La Playa de Belén -10KM, se encuentra incluida en el proyecto BPIN IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, CON CÓDIGO 2023004540026, fue aprobada, según consta en la certificación del 10 de octubre de 2023, por parte del Secretario de Planeación del departamento, con fuente de financiación de recursos propios, por la suma de ***DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES, SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL, QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.997.719.550)***, para el proyecto y fueron incorporados en el presupuesto General del Departamento Norte de Santander para la vigencia 2023, según Decreto No. 002285 del 27 de julio de 2023, estando incluido este proyecto dentro del Plan de Desarrollo "Más oportunidades para todos 2020-2023", en la estrategia 6.5 PLAN DE DESARROLLO y en el programa 6.5.2 APOYO Y GESTIÓN PARA MEJORAR LA OPORTUNIDAD DEL SECTOR MINERO ENERGETICO, se estableció como meta el desarrollo de cuatro (4) Proyectos diseñados, formulados y/o ejecutados con utilización de energías alternativas y/o renovables

Que, con base en lo anterior, y en el marco de la normatividad contractual vigente y la necesidad anteriormente descrita resulta necesario adelantar la actividad contractual dentro de cualquiera de sus modalidades tales como licitación pública, concursos de méritos, convenios interadministrativos, selección abreviada, contratos interadministrativos, contratación de régimen especial, contratos con entidades sin ánimo de lucro y todas las que dicha ley disponga con el fin de llevar a cabo la iluminación led solar para la vía de



República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Nº 002628

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2023  
( 30 OCT 2023 )

***"Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación"***

acceso al municipio de La Playa de Belén -10KM., el cual se enmarca dentro del plan de desarrollo departamental, en los términos señalados en el considerando anterior.

Que, teniendo en cuenta, que la actividad anteriormente citada, se encuentra soportada en el banco de programas y de proyectos de la entidad, y que la satisfacción de las mismas corresponde a actividades del Departamento, se hace necesario, realizar la delegación en el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, en donde, se incluye la posibilidad de expedir actos administrativos y en general, ejecutar la actividad precontractual, contractual y post contractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, suscripción del contrato, actas de inicio, supervisión, liquidación y todas las que se consideren pertinentes dentro de los términos de ley.

Que, en mérito de lo expuesto

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar en el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento Norte de Santander, la competencia contractual de la actividad de iluminación led solar para la vía de acceso al municipio de La Playa de Belén -10KM, que se encuentra incluida en el proyecto BPIN IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, CON CODIGO 2023004540026". Dicha ejecución deberá hacerse en plena observancia de la Ley 80 de 1993 y todos sus decretos y normas complementarias y que lo modifiquen y dentro de cualquiera de sus modalidades tales como licitación pública, concursos de méritos, convenios interadministrativos, selección abreviada, contratos interadministrativos, contratación de régimen especial, contratos con entidades sin ánimo de lucro y todas las que dicha ley disponga. Esta delegación incluye la opción de expedir los actos administrativos y en general, ejecutar la actividad precontractual, contractual y post contractual desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, suscripción del contrato, actas de inicio, supervisión y liquidación de los convenios y/o contratos, y en general, adelantar los procesos contractuales a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De la actividad contractual que se realice en virtud de la presente delegación, el Secretario de Planeación Y Desarrollo Territorial del Departamental deberá rendir un informe al Gobernador del Departamento, con una periodicidad trimestral, sobre la ejecución y seguimiento de cada una de las actividades que se desarrollen en virtud de los convenios y/o contratos suscritos

*[Firma]*

*[Firma]*



República de Colombia

Nº 002628



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2023

(30 OCT 2023)

*"Por medio del cual se hace una delegación en materia de contratación"*

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San José de Cúcuta a

30 OCT 2023



**SILVANO SERRANO GUERRERO**  
Gobernador

Elaboró: Albert David Veláizas Landazábal – Asesor Jurídico Externo – S.P.D.T.

Revisó: Víctor Jhoel Bustos Urbano, Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.

Aprobó: Armando Quintero Guevara- Asesor Jurídico Externo.